

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210017600

Subsanada la demanda dentro del término legal correspondiente y como quiera que la misma reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de **MICROWAVE NETWORKS TELECOMUNICATION S.A.S.** y en contra de **BLINCOM LTDA.**

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **PAOLA TIUSABA ROBAYO** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de sustitución a ella conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 15 de hoy - 9 MAR 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.